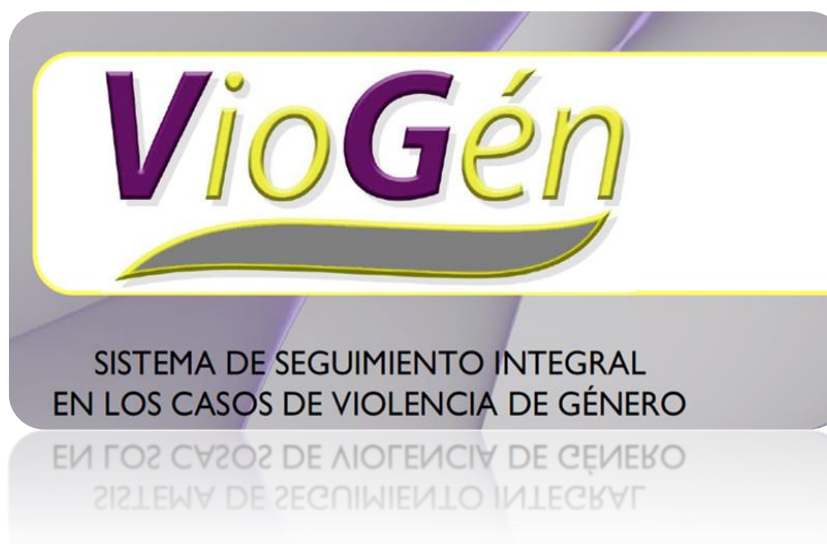


GUÍA DE APLICACIÓN DEL FORMULARIO VFR_{5.0}-H EN LA VALORACIÓN FORENSE DEL RIESGO



Una evaluación del riesgo de violencia no es una predicción del futuro, sino una estimación técnico-profesional en términos probabilísticos de un riesgo específico en un marco determinado que trata de ayudar al profesional en la toma de decisiones y que en ningún caso acredita los hechos denunciados

Dr. Juan José López Ossorio

Área de Violencia de Género, Estudios y Formación
Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad

D. José Manuel Muñoz Vicente

Psicólogo Forense del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Dr. Antonio Andrés Pueyo

Catedrático de la Universidad de Barcelona
Grupo de Estudios Avanzados en Violencia

Dra. Mar Pastor Bravo

Vocal del Comité Científico del Consejo Médico Forense
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante



ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN
GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

2020

Presentación de la Guía	3
Introducción al Sistema VioGén	4
El Sistema VioGén: un nuevo marco de estrategia integral	8
El Sistema Supervisor de Procesos (SSP)	10
El contexto de la evaluación integral del riesgo grave en violencia de género	10
Justificación y objetivos	14
Modelo jerárquico de detección y derivación de Casos de violencia de género de riesgo grave/letal	15
Guía de Valoración Forense del Riesgo en VdG (VFR_{5.0-H}): pautas generales de aplicación e indicadores de riesgo	18
Factor 1: Historia de violencia	23
Indicador 1. violencia psicológica (vejaciones, insultos y humillaciones).....	23
Indicador 2. Violencia física	24
Indicador 3. Sexo forzado	25
Indicador 4. Empleo de armas u objetos contra la víctima	26
Indicador 5. Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima	26
Indicador 6. En los últimos seis meses se registra un aumento en la escalada de las agresiones o amenazas	27
Factor 2: Características del agresor	28
Indicador 7. En los últimos seis meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad	28
Indicador 8. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de control.....	28
Indicador 9. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de acoso	29
Indicador 10. Existencia de problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses.....	29
Indicador 11. En el último año el agresor ha producido daños materiales.....	31
Indicador 12. En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o sus agentes.....	31
Indicador 13. En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales	31
Indicador 14. En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas	32
Indicador 15. Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor	32
Indicador 16. Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales)	32
Indicador 17. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales.....	32
Indicador 18. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s	33
Indicador 19. presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico	33
Indicador 20. presenta intentos o ideas de suicidio.....	34
Indicador 21. presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos).....	35
Indicador 22. presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	35
Indicador 23. El agresor tiene menos de 24 años.....	35
Factor 3: Vulnerabilidad de la víctima	36
Indicador 24. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave	36
Indicador 25. Víctima con ideas o intentos de suicidio	36

Indicador 26. presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y tóxicos)	37
Indicador 27. carece de apoyo familiar o social favorable	37
Indicador 28. Víctima extranjera	37
Factor 4: Circunstancias relacionadas con los menores.....	38
Indicador 29. La víctima tiene a su cargo menores de edad	38
Indicador 30. Existencia de amenazas a la integridad física de los menores.....	38
Indicador 31. La víctima teme por la integridad de los menores.....	38
Factor 5. Circunstancias agravantes	38
Indicador 32. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado.....	39
Indicador 33. Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca	39
Indicador 34. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses	40
Indicador 35. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla	40
Anexo. Modelo de impresión del Formulario VFR_{5,0}-H para la Valoración Forense del Riesgo.....	41

El sentido de esta Guía o Manual de Procedimiento es dotar a los profesionales forenses de una serie de conocimientos específicos sobre el Sistema VioGén. Se presentarán sus elementos centrales y de funcionamiento implicados en el desarrollo de una valoración del riesgo que se sustenta en la aplicación de un Formulario Actuarial desarrollado específicamente para los supuestos de violencia de género (VdG). La mayoría de los profesionales y estudiosos coinciden en que la metodología más adecuada para realizar una valoración del riesgo en el ámbito forense es el Juicio Profesional Estructurado. Esta metodología permite dar una respuesta más individualizada que la metodología actuarial. Sin embargo, en el marco de la secuencia de acciones y métodos tendentes a la formulación del caso y estimación del riesgo, resulta de gran utilidad la utilización de una herramienta actuarial informada por un profesional muy cualificado y con abundante acceso a la información del caso, de la mujer denunciante y del denunciado.

En esencia, se pretende ampliar e incorporar la valoración forense del riesgo de VdG en el marco del Sistema VioGén, también se trata de seguir la estrategia integral y secuencial recomendada, tanto por organismos nacionales como internacionales, en las mejores prácticas en este campo. De forma más específica, se aspira a potenciar la utilización del formulario VFR_{5.0}-H por parte de los distintos profesionales integrantes de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) en su tarea cotidiana de valorar los casos de violencia de género. Como el resto de las herramientas creadas para este fin, el uso de este formulario sitúa la labor del profesional en el contexto de la práctica basada en la evidencia, ayuda a evitar olvidos u omisiones no intencionadas a la hora de valorar los factores de riesgo relevantes y significativos del caso, mejora la precisión y consistencia de las decisiones del profesional y hace más transparente su proceso de evaluación y toma de decisiones.

Con el uso de este Formulario, dentro del protocolo de evaluación del riesgo realizado en los IMLCF, se persiguen tres objetivos principales:

- a) Complementar y singularizar la estimación del riesgo realizada anteriormente por los cuerpos policiales. La información y las evidencias provenientes de la exploración forense pueden aportar datos complementarios procedentes de métodos y fuentes de información distintas a las manejadas por el contexto policial, y especialmente incorporará el juicio experto de los distintos profesionales que forman los IMLCF.
- b) Enriquecer la información específica del caso en el Sistema de seguimiento Integral de Violencia de Género (VioGén) para procurar una protección de la víctima eficaz y eficiente. En la práctica las valoraciones forenses del riesgo rara vez se incorporan al Sistema VioGén, por lo que se pierde información que puede resultar de interés en la gestión preventiva del riesgo de la víctima.
- c) Ayudar a la propia valoración forense, proporcionando una herramienta actuarial rigurosamente validada y con adecuadas bondades métricas, que puede enriquecer el juicio profesional estructurado y la formulación del caso.

Introducción al Sistema VioGén

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se promulgo como un elemento primordial para la prevención de la violencia sobre la mujer y para desarrollar políticas para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. A esta normativa se ha añadido, para aumentar su efecto, otras importantes medidas como la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 y el Pacto de Estado contra la violencia de género 2017-2022.

El Sistema VioGén es una aplicación WEB integrada en la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), que tiene la consideración de fichero policial por cuanto contiene datos relativos a víctimas, autores y otras personas relacionadas en el ámbito de delitos de Violencia de Género, y por tanto está declarado como tal ante la Agencia de Protección de Datos y por lo tanto sometido a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal LO 15/99 y RD que la desarrolla. El fichero de datos de carácter personal de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, (Orden INT/1202/2011), entró en funcionamiento en fecha 26 de julio de 2007, para cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en la que se establece que el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del año 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, “de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, que en su artículo 32 establece:

Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) y los servicios sociales y organismos de igualdad.

El Sistema VioGén tiene como objetivos generales los siguientes:

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género.
- Integrar toda la información de interés que se considere necesaria, propiciando su intercambio ágil.
- Facilitar la valoración del riesgo de nueva reincidencia.
- Atendiendo al nivel de riesgo, proporcionar la protección y seguimiento a las víctimas en todo el territorio nacional.
- Facilitar la labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través de un subsistema de notificaciones automatizadas, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

En este sentido, el vigente Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de violencia de género (en los términos de la LO 1/2004), gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén, regulado en la *Instrucción 4/2019 de Secretaría de Estado de Seguridad* que entró en vigor el día 13 de marzo de 2019, ha implementado una nueva metodología de valoración dual del riesgo –**Protocolo Dual**– que se explicará a continuación.

El Protocolo recoge las buenas prácticas y el obligado rigor exigido a los agentes policiales en el tratamiento de la información desde el momento del conocimiento del hecho y su denuncia, ya sea de parte o de oficio, hasta la valoración policial del riesgo de nueva violencia contra la víctima, gestión de su seguridad en los términos establecidos en el mencionado Protocolo según el nivel del riesgo resultante y finalmente, el seguimiento de la evolución del Caso a través del Sistema VioGén del Ministerio del Interior.

La estimación del riesgo, dentro del Sistema VioGén, se realiza mediante los **formularios VPR_{5.0}-H (Valoración Policial del Riesgo, versión 5.0-H) y VPER_{4.1} (Valoración Policial de Evolución del Riesgo, versión 4.1)**. El formulario VPR_{5.0}-H es cumplimentado por el agente policial cuando se presenta denuncia por primera vez. Para ello tiene que disponer de información suficiente y contrastada, aprovechando la instrucción de las diligencias para indagar en los factores relacionados con las distintas personas implicadas: víctima, agresor, testigos, técnicos, facultativos, etc. Los agentes policiales reciben instrucciones y formación para el empleo adecuado de estos instrumentos, como herramientas con una finalidad pronóstica, son de naturaleza heteroaplicada por los agentes a partir de toda la información disponible, y en ningún caso corresponden a la familia de los “test psicométricos” con preguntas dirigidas a la víctima.

Para mantener actualizada la estimación del riesgo, las unidades policiales encargadas de la protección a las víctimas cumplimentan periódicamente un formulario específico de seguimiento: el **VPER_{4.1}-S “Sin incidente”**. Este Formulario se utiliza cuando sea pertinente sin que haya conocimiento de ningún incidente desde la aplicación de la **VPR_{5.0}-H**. El segundo, el **VPER-C “Con incidente”** se utiliza ante una nueva denuncia o incidencia de carácter violento (en la práctica actual el formulario que utilizan los agentes en estos supuestos es VPR_{5.0}-H bajo la denominación de VPER-C para diferenciar ambos momentos). Como apunte que permite aproximarse a la magnitud del trabajo realizado históricamente con estos formularios, desde el 26 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2019, se han cumplimentado un total de 4.023.852 formularios de valoración de riesgo; 792.908 del Formulario VPR y 3.230.944 correspondientes al Formulario VPER. Posiblemente estén entre los instrumentos de valoración del riesgo de conductas violentas más utilizados en el mundo.

Dicho Protocolo, además de las referidas instrucciones y buenas prácticas en materia de valoración policial del riesgo, incorpora:

Las **Medidas de Protección de la víctima en función del nivel de riesgo** valorado en cada momento que, con carácter obligatorio, deben aplicar los agentes policiales encargados de los Casos de violencia de género. Según el nivel de riesgo obtenido, el Protocolo indica las medidas policiales de protección necesarias para mejorar los niveles de seguridad de la víctima. Estas medidas van aumentando en intensidad según se incrementa el riesgo.

El Modelo de **Plan de Seguridad Personalizado (PSP)** que los agentes policiales han de proporcionar a la víctima de VdG y que contiene medidas básicas de autoprotección adaptadas a sus circunstancias personales y familiares (según si tienen hijos o no, trabajan fuera de casa o no, si conviven con su agresor o no, etc.). Este PSP fue actualizado y mejorado en marzo de 2019 con la Instrucción SES 4/2019. El PSP se adapta, por un lado, al uso de la tecnología actual, telefonía móvil, aplicaciones de mensajería y Redes Sociales, y también se personaliza aún más de acuerdo con las características de cada víctima y su situación. Contiene medidas de autoprotección básicas, adaptadas a cada perfil de víctima y se encuentra

disponible en VioGén para los agentes policiales en distintos idiomas como: español, inglés, francés, alemán, rumano, portugués, chino, árabe, ruso, polaco, italiano, búlgaro. También incluye un formato de “lectura fácil” adaptado a personas con diferentes dificultades.

El Sistema VioGén incorpora multitud de acciones distribuidas y organizadas en Módulos específicos orientados a dar cumplimiento a sus objetivos generales y secundarios que no son objeto de esta Guía. No obstante, destacamos unas acciones muy concretas conectadas directamente con la valoración del riesgo bajo el concepto general de diligencias especiales, y que son de tres tipos: **Caso de especial relevancia; Diligencia de menores en situación de vulnerabilidad; y Diligencia de menores en situación de riesgo.** El Sistema VioGén emite de forma automática un breve informe de estas diligencias que los profesionales pueden visualizar y/o imprimir junto con la valoración del caso por factores de riesgo y el nivel de riesgo considerado. A continuación, se explicará sucintamente su naturaleza y su relación con un Formulario específico.

El Formulario VPR_{5.0}-H incorpora 35 indicadores de riesgo que los agentes de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra y algunos cuerpos de policía local utilizan para valorar el riesgo de las víctimas denunciantes de violencia de género; ya sea tras la primera denuncia u otras posteriores. Este formulario, una vez completado ofrece como resultado una valoración de riesgo de reincidencia con cinco niveles de riesgo, que son: No Apreciado, Bajo, Medio, Alto y Extremo, que están vinculados a la mayor o menor probabilidad de reincidencia. El Formulario también incorpora un procedimiento de valoración y análisis de los factores de riesgo que, en paralelo, detecta automáticamente aquellos supuestos en lo que el **riesgo es de homicidio y que en la práctica se visualiza como “Caso de especial relevancia” en el Sistema VioGén.** La información global de cada Caso determina las Medidas de Protección obligatorias que han de adoptarse por parte de FFCCS y las diligencias que hay que remitir a los Órganos de Justicia.

De manera adicional, con el objetivo de dar también una respuesta inicial a los escenarios de exposición a la **violencia que se pudiera ejercer sobre los menores** (aunque con todas las cautelas, pero de valor estimativo), la valoración del riesgo realizada mediante el Formulario VPR_{5.0}-H, como ya se indicó, también incorpora dos diligencias especiales complementarias:

- **Diligencia de menores en situación de vulnerabilidad:** Se identifican menores que, según la propia víctima indica, podrían encontrarse en una situación «objetiva» de amenaza (sin haber llegado a sufrir daño ni amenaza directa); o según su valoración, podrían correr algún riesgo (se trata de una apreciación «subjetiva o inferencial»). En estos supuestos se solicita de la Autoridad Judicial y Fiscal una valoración forense adicional, tanto de los menores como de la unidad familiar.

- **Diligencia de menores en situación de riesgo:** Esta diligencia se activa cuando se da la una combinación o reglas concretas tras terminar la valoración de riesgo con VPR_{5.0}-H (y también con VFR_{5.0}-H), a saber: *Caso de especial relevancia* y *Caso de menores en situación de vulnerabilidad* y donde además se combinan una serie de indicadores de riesgo de carácter clínico en el agresor (trastorno mental o ideas/intentos de suicidio). Para estos supuestos, la diligencia automática generada por el Sistema VioGén, sugiere que el Caso sea derivado a los IMLCF para una exploración más detallada.

Glosario básico

Caso: El concepto de "Caso" de violencia de género es muy similar al de "víctima de violencia de género", aunque no es idéntico. Un caso contiene toda la información que relaciona a una víctima con único agresor. De esta manera, si una mujer, a lo largo del tiempo, es víctima de violencia de género por más de un agresor distinto, hablaremos de un caso distinto por cada uno de los diferentes agresores.

Caso activo: Es aquel que es objeto de atención policial. El nivel de riesgo de cada caso activo, según el momento y las circunstancias que lo rodeen, va evolucionando con el transcurso del tiempo.

Para las mujeres con nivel de riesgo "no apreciado" se establece medidas de seguimiento (revisión del nivel de riesgo cada tres meses) y, si es preciso, medidas policiales de protección. Para las mujeres con nivel de riesgo "apreciado" (bajo, medio, alto o extremo) las medidas policiales de protección van variando en intensidad según se modifica el nivel de riesgo a lo largo del tiempo.

Caso inactivo: Es el que, por determinadas circunstancias, se considera que, temporalmente, no es preciso que sea objeto de atención policial. El caso inactivo puede reactivarse en cualquier momento.

Caso de baja: Es aquel que es cancelado por cualquiera de las siguientes causas:

Sentencia absolutoria firme del interesado;

Auto de sobreseimiento libre del imputado o procesado;

Sentencia condenatoria firme que se haya ejecutado y haya transcurrido el plazo legal para la cancelación de antecedentes.

Instituciones y Colectivos participantes

En el Sistema VioGén participan las siguientes instituciones y colectivos profesionales:

A. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Cuerpo Nacional de Policía
- Guardia Civil

B. Policías Autonómicas

- Policía Foral de Navarra
- Mossos d'Esquadra (en tareas relativas a la coordinación de Casos)
- Unidad Adscrita de Galicia
- Unidad Adscrita de la CCAA Valenciana

C. Policías Locales

A 31 de diciembre de 2019 se contabilizan 407 Cuerpos de Policía Local integrados en el Sistema VioGén.

D. Instituciones Penitenciarias

E. Delegaciones del Gobierno

- Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer

F. Subdelegaciones del Gobierno

- Unidades de Violencia sobre la Mujer

G. Ámbito de Justicia (Ministerio y CCAA)

- Fiscales (todo su colectivo)
- Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVs)
- Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

H. Consejo General del Poder Judicial

- Jueces (todo su colectivo)

I. Servicios Sociales/Asistenciales de Comunidades Autónomas

El Sistema VioGén: un nuevo marco de estrategia integral

El artículo 32 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge la necesidad de valorar y gestionar el riesgo de violencia de género. Para ello, desde la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio de Interior) en el año 2007 se creó el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén) que tiene por objeto integrar las acciones de seguimiento y coordinación de las actividades desarrolladas por las distintas administraciones en materia de violencia de género, tales como: las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones Penitenciarias, Administración de Justicia (incluidos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia de las Víctimas), las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad de las diferentes Comunidades Autónomas.

En este contexto se desarrolla el Protocolo de Valoración Policial de Riesgo de violencia de género como una importante funcionalidad del Sistema VioGén, inicialmente al amparo de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) 10/2007 y varias instrucciones posteriores hasta llegar a la actual Instrucción SES 4/2019.

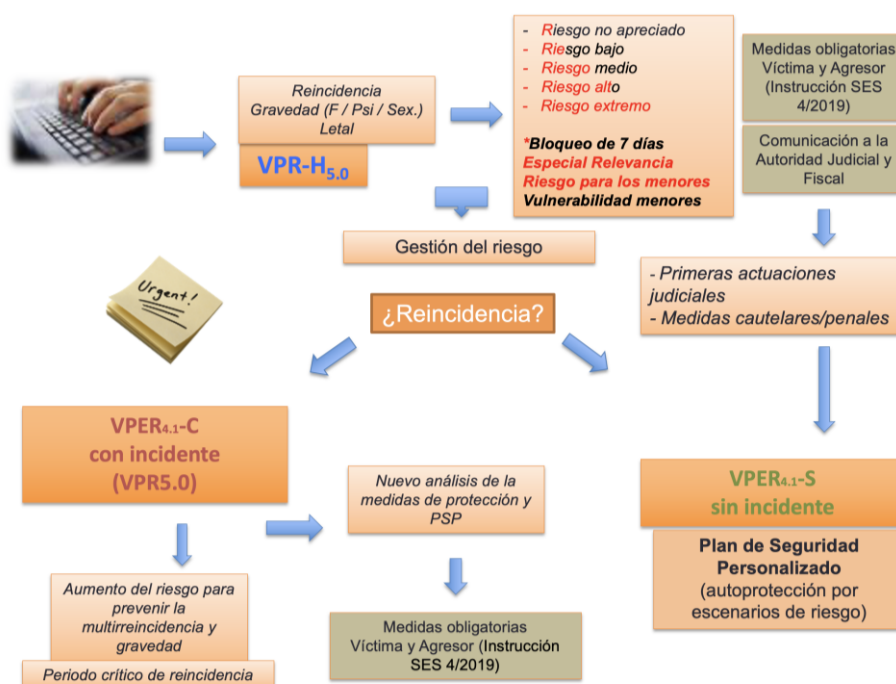
Este protocolo ha pasado por distintas actualizaciones desde su creación en el año 2007. En el año 2015 se decidió realizar una revisión en profundidad de esta herramienta para integrar las nuevas evidencias científicas, producto del desarrollo de los avances en el campo de la valoración del riesgo. La instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad,

establece este nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género y de gestión de la seguridad de las víctimas.

Este protocolo de valoración del riesgo policial permite: a) estimar la probabilidad de que las víctimas sufran un nuevo episodio de violencia por parte de su pareja o expareja a partir del momento en que denuncian; b) aplicar medidas de protección policial individualizadas a cada caso y proporcionales al nivel de riesgo detectado; c) valorar la evolución del riesgo (estimación de la probabilidad de nueva violencia, conforme va pasando el tiempo y se van aplicando medidas de protección) y, d) actualizar la protección policial personalizada de víctimas proporcionales a la evolución del riesgo.

El Protocolo tiene diferentes componentes que funcionan de manera autónoma, tienen sus propios factores de riesgo y su propio algoritmo matemático para la estimación final del nivel de riesgo. Si bien, en todos los casos, la estimación policial del riesgo no descansa únicamente en el algoritmo matemático derivado de la investigación concreta, sino que el Sistema permite que los agentes policiales puedan corregir, siempre al alza, el resultado automático del protocolo, cuando cuenten con información que así lo aconsejen (Metodología Actuarial Ajustada).

En la siguiente imagen se recoge de forma esquemática e ilustrativa el proceso básico de valoración y gestión policial del riesgo descrito



El Sistema Supervisor de Procesos (SSP)

El Sistema VioGén dispone de un asistente automatizado e integrado que se denomina Sistema Supervisor de Procesos (SSP), y que opera tanto dentro de cada valoración (INTRA valoraciones) como “entre” las distintas Valoraciones (INTER valoraciones) a lo largo del tiempo. El SSP permite ir corrigiendo, de forma automatizada, incoherencias/contradicciones entre indicadores de una misma valoración o entre unas valoraciones y otras. Este Sistema también permite que la información de algunos indicadores esté conectada con indicadores de la misma naturaleza de valoraciones posteriores, evitando el “desplome” injustificado de los niveles de riesgo en sucesivas reevaluaciones. El SSP es el mecanismo que, tras una Valoración Forense del Riesgo, ajusta la información que sirve de base para las valoraciones de seguimiento del mismo Caso que realicen posteriormente los agentes policiales durante la gestión del Caso.

El SSP está integrado en el Sistema VioGén y se activa mediante un procedimiento automático de supervisión de las valoraciones del riesgo que está enfocado al control de calidad de los datos, detección de posibles incongruencias y en su caso, realizar correcciones específicas o avisos al usuario para la correcta toma de decisiones. El análisis de los casos a lo largo del tiempo permite identificar información de gran valor en lo referido a las posibilidades de mejora y supervisión automática del Sistema de las tareas de evaluación y reevaluación del riesgo mediante los distintos formularios. El análisis del funcionamiento de VioGén ha mostrado que en algunos casos han aparecido algunas incongruencias en las valoraciones del riesgo, aunque no se puede decir que sea un sesgo muy frecuente, que se pueden limitar y reducir mediante un mecanismo de supervisión: que, por un lado, condiciona las distintas evaluaciones realizadas en un mismo Caso a lo largo del tiempo; y, por otra parte, aporta una mayor congruencia entre los indicadores señalados en cada valoración por separado. En este sentido, facilita la tarea de los agentes y mejora la calidad de las valoraciones del riesgo. Por tanto, el SSP tiene efectos en dos planos: mejora la «consistencia inter-valoraciones» y la «consistencia intra-valoraciones». En suma, este procedimiento es una ayuda más en la difícil tarea que tienen los agentes y otros profesionales que utilicen los formularios del Sistema VioGén durante el proceso de valoración del riesgo.

El SSP también es el responsable de conectar la información de algunos indicadores (incluidos en distintos formularios a lo largo de la vida del Caso) que por sus características o naturaleza suelen ser muy estables a lo largo del tiempo.

El contexto de la evaluación integral del riesgo grave en violencia de género

En el año 2002 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió a la violencia como un problema de salud pública e introdujo para su estudio el modelo epidemiológico. Este enfoque básicamente se basa en cuatro pasos: 1) definir el problema; 2) identificar los factores de

riesgo/protección asociados a él; 3) desarrollar estrategias de prevención y someterlos a prueba, y 4) garantizar la adopción generalizada de las mismas.

Dentro de este enfoque, la evaluación y gestión del riesgo de reincidencia violenta es una de las estrategias principales y esta perspectiva está asumida de forma que se ha convertido en una recomendación internacional en la prevención de la violencia. Aunque ciertamente la conducta violenta se rige por diferentes parámetros y dimensiones de alta complejidad (ver imagen siguiente) los instrumentos de valoración del riesgo contribuyen a realizar estas estimaciones de una manera muy eficiente.

Factores explicativos de la conducta violenta aportados por distintos campos científicos

Biología	Psicología	Psiquiatría	Sociología	Antropología	Criminología
<ul style="list-style-type: none"> - Genes - Factores obstétricos - Hormonas - Nivel de activación autonómica - Activación neuronal - Función cerebral - Estructura cerebral 	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de emociones (ira) - Nivel de tolerancia a la frustración - Distorsiones cognitivas - Autoestima y autoconcepto - Rigidez cognitiva - Habilidades de resolución de conflictos - Autocontrol 	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos psicóticos - Trastornos del estado del ánimo - Trastornos de personalidad - Trastornos cognitivos - Trastornos por dependencia y abuso de sustancias - Retraso mental 	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Posición en la estructura social - Relaciones sociales - Densidad de población y dimensiones de la sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> - Raza y etnia - Valores, creencias, hábitos, costumbres y normas culturales 	<ul style="list-style-type: none"> - Carrera criminal - Oportunidad delictiva - Vulnerabilidad victimal

José Manuel Muñoz Vicente y Juan José López-Ossorio: Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense (2016).

La evaluación del riesgo de reincidencia violenta es un procedimiento técnico-científico que consiste en estimar la probabilidad de que se produzca una nueva victimización violenta, en un periodo de tiempo determinado, a partir de la valoración de una serie de factores de riesgo/protección que se han demostrado, empíricamente estar asociados, con un grado significativo de asociación, con la nueva reincidencia violenta, y especialmente con la de carácter grave o letal. La función de los factores de riesgo de la violencia considerados en este procedimiento es muy similar a la consideración que tiene en otros campos, como el de la salud, y está amparado por la eficacia de la metodología de los estudios epidemiológicos. Los factores (o Indicadores) de riesgo contemplados están asociados al resultado, la reincidencia violenta, pero no mantienen, necesariamente, una relación causal. De esta forma, representan lo que en epidemiología clínica se denomina un *marcador de riesgo*.

La valoración del riesgo de violencia, en la actualidad, se realiza en diferentes contextos, fundamentalmente, sanitarios, policiales, forenses y penitenciarios, y por distintos profesionales, que, tienen mayor o menor especialización en el campo de las ciencias del comportamiento, pero con responsabilidades directas en aquellos contextos mencionados.

Aunque es un hecho constatado que los mejores predictores de conductas criminales difieren para cada grupo de edad, la definición clara del objetivo de este instrumento (VdG) y que los factores de riesgo más relevantes también lo suelen ser para distintos grupos de edad y para conductas criminales graves en general, ha ayudado con seguridad a que el Formulario permita realizar estimaciones con un marco de edad amplio. La validación y actualizaciones posteriores emplearon muestras de gran tamaño, de todas las edades y con representación territorial a escala nacional, salvo Cataluña y País Vasco donde la gestión de los Casos de VdG no corresponde al Sistema VioGén.

Para llevar a cabo esta actividad, ajustándose al método de la práctica basada en la evidencia, se han desarrollado una serie de herramientas y procedimientos que podrían agruparse en tres grandes grupos, dejando a un lado las de tipo *clínico no estructurado*: a) las guías actuariales, b) las guías actuariales-ajustadas y c) las guías de juicio profesional estructurado. La diferencia fundamental entre ellas estriba en la forma de selección de los factores de riesgo/protección que conforman la herramienta, y la manera en la que se combinan los factores detectados en el caso concreto para llegar a la estimación final del nivel de riesgo. A mayor protagonismo del juicio profesional en la estimación final del nivel de riesgo, mayor necesidad de conocimientos especializados por parte del profesional que utiliza la herramienta.

	GUÍAS ACTUARIALES	GUÍAS ACTUARIALES-AJUSTADAS	GUÍAS DE JUICIO PROFESIONAL ESTRUCTURADO
SELECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN	Diseño y desarrollo de una investigación específica	Diseño y desarrollo de una investigación específica	Revisión de la literatura científica
COMBINACIÓN FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN Y ESTIMACIÓN FINAL DEL NIVEL DE RIESGO	Algoritmo matemático sustentado en el estudio empírico de los factores de riesgo que se asocian a la violencia	Algoritmo matemático, con posibilidad de modificar el nivel de riesgo informado por el algoritmo a criterio del evaluador	Juicio del experto, pero considerando los factores de riesgo a su criterio en función del caso

Desde el Área de Violencia de Género, Estudios y Formación del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior) se trabaja de manera permanente en mejorar los procedimientos y protocolos del Sistema VioGén para hacer frente a los casos denunciados de violencia de género y que constituyen una de las ocupaciones prioritarias del Área en su conjunto. En este sentido, desde hace varios años se está impulsando mejorar y ampliar los procedimientos y mecanismos de valoración y gestión del riesgo de las víctimas de violencia de género. Esta realidad se ha puesto de relieve en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recientemente en las recomendaciones europeas publicadas en la Guía elaborada por *European Institute for Gender Equality (EIGE)* explicitando la necesidad de la coordinación multiagencias en la valoración del riesgo de estas víctimas.

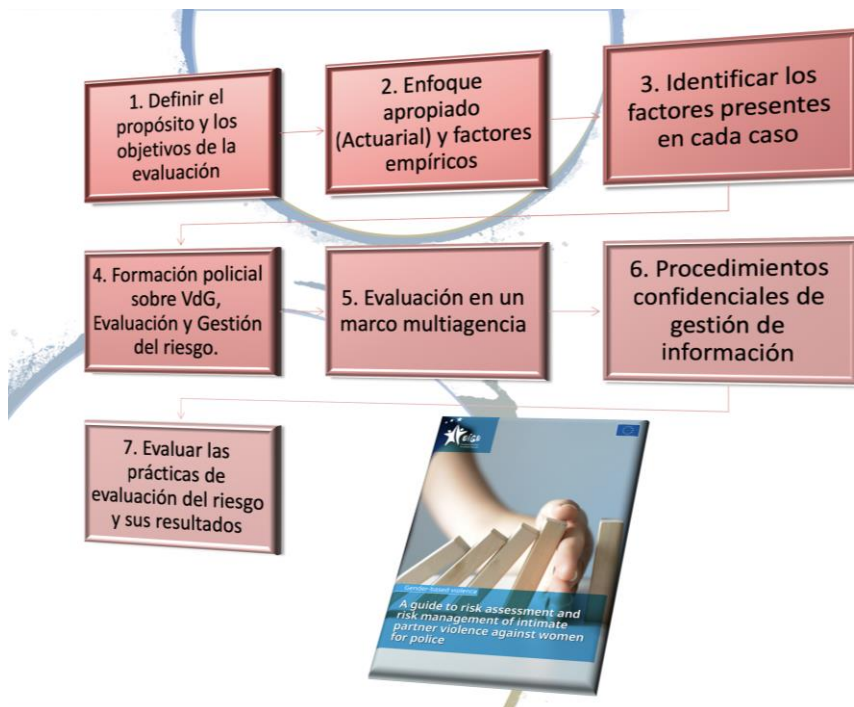
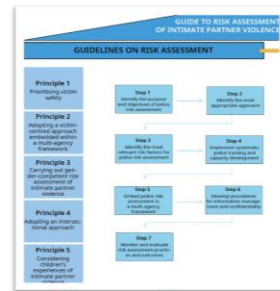
En suma, en aras a dar una respuesta más eficaz a esta problemática se precisa de una nueva *estrategia multicéntrica* en la que se destaca el importante papel que desempeñan los operadores jurídicos.

Las siguientes imágenes recogen de forma esquemática la traducción de las directrices aportadas por *European Institute for Gender Equality (EIGE)* para el proceso básico de valoración y gestión del riesgo.



Diretrizes y principios rectores para la policía sobre la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

En la UE, la Directiva de derechos de las víctimas (Directiva 2012/29 / UE) es el principal instrumento que estimula las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de los delitos. El objetivo básico es 'tratar las necesidades de las víctimas' de manera individual, basándose en una evaluación individual y un enfoque dirigido y participativo para la provisión de información, apoyo, protección y derechos de las víctimas.



Los trabajos de supervisión y mejora de los formularios policiales de valoración del riesgo son continuos para adaptarse a las directrices que marcan, tanto los organismos internacionales como nacionales, en torno a las mejores prácticas de actuación frente al fenómeno de la Violencia de Género. **La actualización y modernización de estos protocolos se puede ejemplificar en la valoración policial del riesgo de reincidencia, que amplió su capacidad predictiva a supuestos de potencial letalidad, desarrollando y validando un nuevo Protocolo**

Dual (VPR_{5.0} más una Escala-H; VPR_{5.0-H}). Este nuevo Protocolo también es capaz de detectar supuestos en los que los menores podrían ver comprometida su integridad, realizando un doble nivel de análisis en este sentido, de vulnerabilidad o de riesgo, permitiendo informar de ello al Órgano Judicial para que adopte las medidas que estime oportunas. Los distintos itinerarios que pueden conducir a un desenlace tan violento como es el homicidio en el contexto de la violencia de género, llevan a pensar en las incógnitas que plantean muchos casos y que pueden resultar invisibles a los mecanismos de prevención (valoración) tradicionales, generalmente adecuados para las agresiones no letales de VdG. Desgraciadamente la investigación y la experiencia profesional dedicada a la prevención de la VdG sugieren que, la calibración de los instrumentos validados para predecir VdG podría resultar inadecuada para muchos casos potenciales de sufrir violencia letal, especialmente aquellos en que se produce después de la denuncia previa.

En una línea paralela, también se están acometiendo desarrollos técnicos en todo lo referido a la evolución del riesgo en el marco de un ambicioso enfoque de **Gestión Integral y Secuencial** que pretende ampliar las posibilidades de gestión de los Casos Activos (sujetos a protección) mediante la incorporación de varias instituciones relevantes que, como actores necesarios, mejorarían el conocimiento real y efectivo de las circunstancias que inciden en la evolución de cada Caso. En concreto, este marco de trabajo se orienta a los profesionales forenses integrados dentro de los IMLCF, que se encargan de realizar la VFR-H de forma urgente o programada, a demanda judicial.

Justificación y objetivos

El sentido de las consideraciones iniciales, que se han descrito hasta aquí, es la de facilitar a los profesionales de los IMLCF las tareas y funciones que emanan de la Disposición Adicional Segunda de la LO 1/2004, que señala:

“El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral (UVFI) encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.”

Estas unidades están formadas por equipos multidisciplinares que deben trabajar de forma interdisciplinar, constituidos por médicos forenses, psicólogos forenses y trabajadores sociales forenses, previamente especializados o formados en esta materia que deben trabajar de forma interdisciplinar en la tarea que se les encomienda. Su función primordial consiste en la emisión de informes periciales a demanda del órgano judicial, tanto en el ámbito penal, donde pueden intervenir los distintos miembros de los IMLCF, como en el ámbito del Derecho de Familia, donde de forma habitual solo intervienen los psicólogos y trabajadores sociales forenses.

Dentro de las distintas demandas judiciales que pueden ser solicitadas a los IMLCF, tiene especial relevancia la valoración del riesgo de reincidencia violenta. Estas valoraciones pueden solicitarse de forma urgente, durante las funciones de guardia del Órgano judicial correspondiente, o de forma programada, en un plazo razonable de tiempo. La valoración urgente del riesgo será realizada solamente por el médico forense¹, ya que es el único profesional del IMLCF que actúa en funciones de guardia. Para la evaluación programada, además de contar con más margen de tiempo, se dispone de todos los miembros de los IMLCF.

La evaluación forense del riesgo tiene un carácter transversal, por lo que rara vez dará lugar a una nueva valoración del caso, a diferencia de lo que sucede en el contexto policial, donde la valoración tiene un carácter longitudinal, con reevaluaciones periódicas pautadas o conforme aparecen nuevos escenarios de riesgo o episodios de violencia. Por este carácter transversal de la evaluación forense, el nivel de riesgo asociado a una VFR_{5.0}-H no condicionará automáticamente la gestión policial del riesgo por parte de la Unidad policial de asignación del Caso, sino que dicha gestión y Medidas de Protección a aplicar vendrá condicionada por las valoraciones evolutivas del riesgo (VPER-C y VPER-S) durante el tiempo que permanezca activo el Caso en el Sistema VioGén. No obstante, su aportación directa en la gestión del caso procede de lo expuesto anteriormente con respecto a la intervención automática del Sistema Supervisor (SSP).

Modelo jerárquico de detección y derivación de Casos de violencia de género de riesgo grave/letal

La *evaluación integral* del riesgo de violencia tiene como objetivo principal una derivación selectiva y racional de casos susceptibles de una evaluación del riesgo más exhaustiva por parte de los profesionales de los IMLCF. Así, la evaluación forense del riesgo en violencia de género podría ajustar mejor la estimación del nivel de riesgo realizada inicialmente en el contexto policial gracias a la información de la que dispongan los profesionales forenses.

En este sentido, el resultado de la valoración realizada con la herramienta actuarial-ajustada (en su aplicación policial), actuaría a modo de primer *screening* o cribado/tamizaje, seleccionando aquellos casos de un mayor riesgo de reincidencia de naturaleza violenta muy grave o letal para que, si la autoridad judicial lo estima oportuno, esos casos fuesen derivados los IMLCF. Dada la baja prevalencia de la violencia de género muy grave o letal y el contexto policial para el que fue creada la herramienta (dirigida a adecuar las medidas de protección policial a la víctima en función del nivel de riesgo del caso) esta herramienta tiene una elevada sensibilidad (detecta a la mayoría de los casos reincidentes), pero presenta una alta tasa de falsos positivos (muchos de los casos seleccionados como de alta probabilidad de potencial homicidio no llegarán a cometerlo en la realidad; pese a que hay que recordar que el riesgo que se estima siempre presenta un carácter exclusivamente potencial y que después entran en

¹ En este sentido, en el año 2011, desde el Ministerio de Justicia, se elaboró el *Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género*, para dar una respuesta en un plazo inferior a 72 horas.

funcionamiento mecanismos de protección). No obstante, como se ha indicado, se trabajó mucho para mantener unos parámetros de especificidad elevados, algo muy característico de esta herramienta frente a la mayoría de las herramientas similares del contexto nacional e internacional.

La inclusión de este Protocolo dentro de un marco más genérico de evaluación forense del riesgo de violencia de género también pretende mejorar la precisión de la estimación del nivel de riesgo de los casos (disminuir la tasa de falsos positivos) a partir de dos estrategias, que son: a) una nueva aplicación estandarizada de la herramienta, con una nueva valoración de los factores de riesgo/protección a partir de los conocimientos especializados del profesional forense, el manejo de nueva información recabada por los expertos o la evolución de los escenarios de riesgos debido al paso del tiempo entre ambas evaluaciones; y b) enriquecer la evaluación actuarial con una formulación del caso, siguiendo el juicio profesional estructurado, donde el profesional pueda incluir factores de riesgo/protección no presentes en la herramienta y que a su juicio puedan tener un peso significativo en la probabilidad de reincidencia futura en cada Caso particular, y combinar los factores presentes atendiendo a la idiosincrasia de cada caso, en lugar de la combinación lineal, aunque compleja, definida por el algoritmo matemático.

La formulación del Caso, dentro de una estrategia de valoración del riesgo fundamentada en el juicio profesional estructurado, requiere de una formación especializada en el campo de la valoración del riesgo de violencia en general, y de la violencia contra la mujer pareja en particular.

Para los lectores interesados, se recomienda la lectura del artículo² seminal de *Stephen Hart* y colaboradores sobre **formulación forense del caso** traducido al español y que fue revisado por el Prof. Antonio Andrés Pueyo del que, por su interés e idoneidad, incluimos algunas de sus conclusiones sobre la agenda de investigación propuesta:

- (1) consensuar las guías de buenas prácticas para la formulación forense de casos y preparar una agenda de investigación sobre estas,
- (2) determinar qué constituye una formulación forense del caso fiable y válida,
- (3) evaluar formas de integrar las formulaciones a partir de diferentes perspectivas con el fin de mejorar los resultados del tratamiento y de la gestión del riesgo,
- (4) examinar si los comportamientos análogos (paralelos) son en realidad funcionalmente similares a las conductas delictivas y, de ser así, cómo pueden resultar útiles para ampliar la práctica de la evaluación y gestión profesional del riesgo,

² Stephen Hart, Peter Sturmey, Caroline Logan & Mary McMurrin (2011) *Forensic Case Formulation*, *International Journal of Forensic Mental Health*, 10:2, 118-126, DOI: 10.1080/14999013.2011.577137 / Enlace: <https://docplayer.es/151091267-Revista-academia-de-ciencias-policiales-volumen-1-numero-1-junio-2019-pp-issn-santiago-chile.html> (pág. 75 de la Revista Academia de Ciencias Policiales/ Volumen 1, Número 1, Junio 2019/pp / ISSN: , Santiago, Chile.

- (5) evaluar cómo y en qué medida la formulación forense del caso puede mejorar la eficacia de la gestión del riesgo,
- (6) identificar si la formulación del caso añade valor a las formas más sencillas y baratas de asignación al tratamiento,
- (7) ampliar la investigación sobre el rol de los síntomas de los trastornos mentales en la delincuencia,
- (8) examinar la relación entre el trastorno de personalidad y la delincuencia,
- (9) desarrollar y evaluar el entrenamiento en la formulación forense de casos y
- (10) examinar el proceso de la formulación forense de casos e identificar la mejor manera de desarrollar una formulación que sea útil y eficaz a lo largo del tiempo.

El curso de estas acciones, la detección y la derivación de casos de violencia de género, dentro del modelo jerárquico, básicamente podría estructurarse de la siguiente forma, si bien el protocolo forense al efecto lo explicita de una manera más concreta:

- a) Primero: evaluación del riesgo en sede policial con la aplicación del protocolo VPR_{5.0}-H. Se aplicaría a todos los casos denunciados con el fin de clasificarlos en función de su nivel del riesgo y ajustar las medidas de protección adecuadas a cada nivel de riesgo. Los casos clasificados de especial relevancia, los casos de menores en situación de vulnerabilidad y los casos de menores en situación de riesgo la autoridad judicial puede derivarlos a los IMLCF para una evaluación más exhaustiva.
- b) Segundo: evaluación del riesgo en sede judicial. El profesional forense aplicará el Formulario VFR_{5.0}-H de manera estandarizada aportando nuevas evidencias en la valoración de los factores de riesgo que recoge la herramienta. Además, la valoración final implicará una ampliación del resultado del Formulario VFR_{5.0}-H con un protocolo más extenso de *juicio profesional estructurado*, donde el profesional pueda incluir factores de riesgo/protecciones no presentes en la herramienta policial y que a su juicio puedan tener un peso significativo en la probabilidad de reincidencia futura específicamente relacionado con el caso analizado y el momento de la valoración. Además de la valoración ampliada/individualizada se conseguirá otra aportación relevante en el modelo de juicio profesional estructurado y que es la *formulación del caso* que permite describir y explicar, de modo sintético, las principales razones, causas y desencadenantes de la posible violencia, en términos de riesgo; y, por ende, guiar las propuestas para su gestión.

Resulta recomendable que el forense afronte estas valoraciones desde una perspectiva multimétodo-multifFuente, es decir atendiendo a múltiples datos obtenidos de modos diversos, del mismo caso, buscando la convergencia de datos a la hora de valorar la presencia/ausencia de cada uno de los factores de riesgo. A este respecto, es bien conocido que en el contexto forense existe una alta probabilidad de que las personas implicadas en los procedimientos judiciales distorsionen la información que aportan, por lo que resultará imprescindible contrastar la información obtenida de la exploración directa de las personas evaluadas con otras fuentes colaterales libres de tantos sesgos y distorsiones. La precisión de la estimación del riesgo dependerá directamente de la confiabilidad de la información manejada por el profesional forense.

Para garantizar la correcta aplicación de la Guía se recomienda seguir los siguientes pasos:

1.- Estudio y análisis de la presente guía de procedimiento por parte del profesional forense, de modo que se familiarice con los factores de riesgo, su definición operacional particular y sus respectivos indicadores recogidos en la herramienta, ya que dirigirá su exploración, en parte, a su detección (ver adelante).

2.- Recogida y organización de información relevante para valorar cada uno de los factores e indicadores de riesgo recogidos en la herramienta. En la parte superior del formulario se dispone de cuatro opciones relativas a las fuentes de información utilizadas para el conjunto de la valoración del riesgo, lo que facilitará valorar la confiabilidad de la información. A este respecto, se aconseja que el profesional forense revise la información colateral de que disponga (atestado policial, declaraciones, historia clínica, informes de servicios sociales, etc.) antes de la exploración directa de los miembros de la pareja. Este análisis previo de las informaciones disponibles del caso permite al profesional forense valorar y cuestionar la información aportada por las personas evaluadas y explorar ciertas áreas que no están recogidas en la información colateral.

3.-Una vez recopilada la información disponible sobre el caso, el profesional forense procederá a valorar cada uno de los factores de riesgo/protección recogidos en la herramienta. Para desarrollar este paso, en la presente guía de procedimiento se realiza una descripción operativa de cada factor de riesgo a partir de indicadores, en su mayoría, conductuales. Con ello se pretende homogeneizar el proceso de aplicación de la herramienta e incrementar sustancialmente la fiabilidad interobservadores.

La herramienta que aquí se presenta, el VFR_{5.0}-H es una herramienta actuarial-ajustada (permite al profesional modificar el nivel de riesgo que se propone automáticamente al finalizar la valoración de los factores de riesgo), creada y calibrada para su uso en el contexto policial, y que incorpora una Escala-H que surgió del primer estudio nacional de homicidio de género dirigido por la Secretaría de Estado de Seguridad (2016-2019). Esta herramienta ha pasado por un riguroso procedimiento de desarrollo y validación que se detalla a continuación (en la

actualidad este trabajo está en el proceso final de revisión para su publicación en una revista científica).

En el texto, a continuación, se describen los 35 indicadores de riesgo recogidos en la herramienta VFR-H, que, a su vez, se agrupan en 5 grandes factores o dimensiones temáticas detalladas en el cuadro inferior. Los indicadores I-15; I-16; I-18; I-32 recogen información que será aportada directamente por el Sistema VioGén, y por tanto están ya informados automáticamente sin posibilidad de ser modificados.

Cuando en alguno de los indicadores de riesgo se alude a una ventana temporal concreta (i.e., “en los últimos seis meses”) el profesional forense considerará dicho periodo temporal como orientativo. La ventana temporal indicada es la que se utilizó en la investigación a la que hemos hecho referencia del análisis empírico de los homicidios de mujeres a manos de su pareja o expareja.

Esta herramienta debe utilizarse como una *Lista de comprobación (Checking list)*. Es importante que el profesional forense no valore el indicador en función de su título, sino que debe leer atentamente las descripciones que se acompañan.

El profesional forense debe evitar varios sesgos habituales en este tipo de evaluaciones y que suelen afectar a la valoración de los indicadores:

- el efecto *halo* (basar la puntuación de cada indicador en una impresión global del caso, quizá influido excesivamente por el grado de gravedad de los hechos denunciados),
- el sesgo de “creíble” / “poco creíble” respecto a la víctima, y
- el sesgo de “buena persona” / “mala persona” respecto al agresor.

La propuesta de incluir el Formulario VPR_{5.0}-H (bajo la denominación VFR_{5.0}-H) dentro de la metodología de evaluación forense del riesgo de violencia de género, se contextualiza, en el marco de un proceso de evaluación más amplio que debería fundamentarse en el juicio profesional estructurado y la formulación del Caso. En este sentido, cuando un profesional del IMLCF acceda a un Caso incluido en el Sistema VioGén para practicar una VFR_{5.0}-H se encontrará con un Formulario en blanco que el profesional podrá ir cumplimentándolo con la información que haya obtenido en su proceso de exploración. El formulario está en blanco en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, si bien, los profesionales pueden consultar el histórico de valoraciones realizadas. Por otra parte, como el SSP está activo (para un conjunto específico de indicadores) es muy posible que cuando el profesional del IMLCF señale que NO está presente algún indicador que SÍ lo estaba previamente (a juicio del agente y con la información que disponía en su momento) aparezca un aviso en pantalla informando de este extremo. No obstante, no es vinculante en ningún caso para los profesionales. También hay que explicar que, como verá, algunos de los indicadores contemplan plazos temporales (orientativos). Cuando se señala como ausente algunos de los indicadores de este tipo que en la última valoración (del tipo que sea) se señaló como presente y no han pasado más de cuatro meses desde esa valoración, el SSP proporciona un aviso en pantalla a título informativo sobre este extremo.

A continuación, se muestra en una tabla los 35 indicadores que componen el VFR_{5.0-H}, agrupados en los 5 dominios y que después se describirán con detalle.

1.-HISTORIA DE VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA
<p>Indicador 1: Violencia psicológica (vejaciones, insultos y humillaciones) Indicador 2: Violencia física Indicador 3: Sexo forzado Indicador 4: Empleo de armas u objetos contra la víctima Indicador 5: Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima Indicador 6: En los últimos seis meses se registra un aumento de la escalada de agresiones o amenazas</p>
2.-CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR
<p>Indicador 7: En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad Indicador 8: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control Indicador 9: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso Indicador 10: Existencia problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses Indicador 11: En el último año el agresor produce daños materiales Indicador 12: En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o a sus agentes Indicador 13: En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales Indicador 14: En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas Indicador 15: Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor Indicador 16: Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales) Indicador 17: Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales Indicador 18: Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s Indicador 19: Presenta problemas un trastorno mental y/o psiquiátrico Indicador 20: Presenta ideas o intentos de suicidio Indicador 21: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos) Indicador 22: Presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica Indicador 23: El agresor tiene menos de 24 años</p>
3.-FACTORES DE RIESGO / VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA
<p>Indicador 24: Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave Indicador 25: Víctima con ideas o intentos de suicidio Indicador 26: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos) Indicador 27: Carece de apoyo familiar o social favorable Indicador 28: Víctima extranjera</p>
4.-CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS MENORES
<p>Indicador 29: La víctima tiene a su cargo menores de edad Indicador 30: Existencia de amenazas a la integridad física de los menores Indicador 31: La víctima teme por la integridad de los menores</p>
5.-CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
<p>Indicador 32: La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado Indicador 33: Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca Indicador 34: La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses Indicador 35: La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla</p>

Como se ha explicado, en términos de procedimiento práctico, una vez el forense ha accedido al protocolo informático propio del Sistema VioGén los profesionales accederán al Formulario VFR-H para señalar que indicadores están o no presentes en el Caso. Previamente, disponen del siguiente texto explicativo:

Usted se dispone a realizar una valoración del riesgo respecto a un Caso de violencia de género mediante el Formulario de Valoración Forense del Riesgo (VFR). Este instrumento es una herramienta actuarial que ha seguido un riguroso proceso de construcción y validación y que sirve para clasificar los casos en distintos niveles de riesgo, lo que permite formular predicciones en torno a la reincidencia y su gravedad en términos probabilísticos.

Para su comodidad, por protección de datos, el formulario se le presenta “en blanco” con la posibilidad de informar sobre un conjunto de indicadores. No obstante, si lo precisa puede consultar las valoraciones previas del Caso. Por favor, actualice la información de los indicadores de riesgo del Formulario VFR-H marcando entre las siguientes opciones según proceda: PRESENTE (SÍ), cuando se tiene conocimiento o impresión experta de que este indicador está presente; AUSENTE (NO), cuando se tiene conocimiento o impresión experta de que este indicador no está presente; NO SE SABE (NS), cuando no se dispone de información para señalar el indicador en el sentido que sea. Dispone de una Guía de Procedimiento por si precisa de orientaciones en lo relativo a los indicadores de riesgo y otras cuestiones de índole general.

Debido a que se trata de un Formulario Dual, reincidencia y letalidad, el análisis derivado de la combinación de los indicadores puede conllevar que el Caso informe de manera automática de diferentes escenarios mediante diligencias especiales que pueden afectar a los menores. En estos supuestos, la diligencia resultante le informará de su significado e implicaciones. Todo ello también lo puede considerar en los términos que estime conveniente.

Además de enriquecer el proceso de análisis del Caso y contribuir en la elaboración de su informe conforme a la solicitud judicial, la valoración de los factores por un especialista mejorará la valoración policial, contribuyendo a realizar estimaciones más precisas que revertirán en una gestión del riesgo más ajustada y realista.

Como podrá ver, hay algunos indicadores sobre los que no podrá realizar ninguna acción. El Sistema VioGén tiene información sobre estos indicadores en función de los datos que se han incorporado previamente. De esta manera, la nueva información que incorpore completará la existente y el resultado final de la valoración del riesgo también tendrá en cuenta la información de estos indicadores sin que usted no tenga que realizar nada.

Las siguientes imágenes muestran como se presenta en la pantalla del ordenador el Formulario VFR-H para ser codificados los indicadores. Como ya hemos mencionado, las respuestas que se pueden dar a los indicadores son:

- Presencia del indicador (opción SÍ), el forense indicará esta respuesta cuando el indicador está presente.
- Ausencia del indicador (opción NO), el forense indicará esta respuesta cuando se sabe que el indicador no está presente.
- Carencia de información mínima que permita valorar el indicador (opción No se sabe).

Formulario VFR-H ₀ - Formulario de Valoración Forense del Riesgo (VFR-H)			
Fuentes de información			
	Víctima <input type="checkbox"/>	Agresor <input type="checkbox"/>	Testigo(s) <input type="checkbox"/>
	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input type="checkbox"/>		
Factor 1 Historia de Violencia			
I-1. Violencia Psicológica (vejaciones, insultos, humillaciones)	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-1.1 Intensidad de la violencia psicológica	Leves <input type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I-2. Violencia física	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-2.1 Intensidad de la violencia física	Leves <input type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I-3. Sexo forzado	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-3.1 Intensidad de la violencia sexual	Leves <input type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I-4. Empleo de armas/objetos contra la víctima	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
El agresor empleó	I-4.1 Arma blanca <input type="checkbox"/>	I-4.2 Arma de fuego <input type="checkbox"/>	I-4.3 Otros objetos <input type="checkbox"/>
I-5. Existencia de amenazas/planes dirigidos a causar daño a la víctima	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-5.1 Intensidad de las amenazas	Leves <input type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I-5.2 Amenaza de suicidio del agresor	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-5.3 Amenaza de muerte del agresor dirigidas a la víctima	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-6. En los últimos 6 meses se registra un aumento en la escalada de las agresiones o amenazas	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
Factor 2 Características del agresor			
I-7. En los últimos 6 meses muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-8. En los últimos 6 meses muestra conductas de control	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-9. En los últimos 6 meses muestra conductas de acoso	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-10. En los últimos 6 meses han existido problemas en su vida	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-10.1 Problemas laborales o económicos	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-10.2 Problemas con el sistema de justicia	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-11. En el último año ha producido daños materiales	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-12. En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o sus agentes	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-13. En el último año agrede físicamente a terceros y/o animales	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-14. En el último año existen amenazas y desprecios hacia terceras personas	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-15. Existen antecedentes penales o policiales			
I-16. Existen quebrantamientos previos (cautelares/penales)			
I-17. Existen antecedentes de agresiones físicas o sexuales	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-18. Existen antecedentes de violencia de género sobre otras parejas			
I-19. Presenta un trastorno mental/psiquiátrico	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-20. Presenta ideas o intentos de suicidio	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-21. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-22. Presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-23. El agresor tiene menos de 24 años	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
Factor 3 Vulnerabilidad de la víctima			
I-24. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-25. Víctima con ideas/intentos de suicidio	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-26. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas, fármacos)	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-27. Carece de apoyo familiar o social favorable	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-28. Víctima extranjera	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
Factor 4 Circunstancias relacionadas con los menores			
I-29. La víctima tiene a su cargo menores de edad	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-30. Existencia de amenazas a la integridad física de los menores	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-31. La víctima teme por la integridad de los menores	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
Factor 5 Circunstancias agravantes			
I-32. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado			
I-33. Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-34. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de 6 meses	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I-35. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
Grabar			

A continuación, se describen con más detalle la definición y otras características de los indicadores, agrupados en factores o dimensiones temáticas, que el forense deberá, siguiendo estas definiciones, evaluar la situación de riesgo del Caso en ese momento.

Factor 1: Historia de violencia

El análisis de los indicadores que conforman este factor tiene como objetivo analizar la dinámica relacional violenta sufrida por la víctima dentro de la relación de pareja con el denunciado. Es importante que el profesional forense no se ciña al último episodio de violencia que, seguramente, sea el que motivó la denuncia que da lugar a la presente evaluación forense, sino que rastree los sucesos violentos en la historia de la relación de pareja para detectar una posible violencia coercitiva controladora mantenida en el tiempo.

Este factor, a través de los seis indicadores que lo conforman, valora la dinámica relacional violenta que sufre la víctima, el modo de expresión (psicológica, física, sexual y amenazas), su gravedad y su progresión en el tiempo.

INDICADOR 1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA (VEJACIONES, INSULTOS Y HUMILLACIONES)

Manifestaciones verbales o conductuales (miradas despectivas, gestos humillantes y/o de desprecio, etc.) que provoquen, o tengan alta probabilidad de provocar, lesiones y/o secuelas psicológicas o un elevado sufrimiento emocional, aún sin que éste no alcance una significación clínica. Suele tratarse de comentarios u observaciones degradantes del agresor sobre la víctima relacionadas con su inferioridad o apariencia física e incluye hechos como: insultos, tratarla como una niña pequeña, mirar con desprecio, coerciones, gritos y estallidos verbales de violencia. En muchas circunstancias estos comentarios se insertan dentro de una explosión de ira por parte del agresor, provocando además sentimientos de tensión y miedo en la víctima.

Ejemplos de este indicador podrían ser expresiones del tipo: “eres una inútil”, “te pasas en casa todo el día y cuando llego de trabajar me tengo que comer esta basura”, “cállate que tú no sabes nada, sólo dices tonterías” o “mírala...es que con las pintas que llevas”.

Se puede distinguirla **intensidad o gravedad de estas** manifestaciones verbales o conductuales, atendiendo a parámetros de frecuencia e intensidad, así como de daño ocasionado a la víctima:

- Leves: cuando estas expresiones verbales y conductuales tienen lugar de manera esporádica y ocasional, y provocan leve malestar en la víctima (no clínicamente significativo).
- Graves: cuando estas expresiones verbales y conductuales tienen lugar frecuentemente y/o se producen delante de terceros, y causan malestar, clínicamente significativo, en la víctima
- Muy graves: cuando estas expresiones verbales y conductuales forman parte de una violencia coercitiva controladora mantenida en el tiempo, y han llevado a la total anulación de

la víctima. Es importante valorar la presencia de fenómenos de adaptación paradójica por parte de la víctima: justificación de las conductas del agresor, minimización y autculpabilización, donde la víctima asume como ciertas todas las verbalizaciones del agresor o se culpabiliza de los episodios de violencia.

Por ejemplo, la víctima hace manifestaciones del tipo “sé que es culpa mía porque no soy una buena esposa... porque yo me lo busqué o “en verdad él me quiere y quiere lo mejor para mí”.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda **incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca en presencia de los menores.**

NOTA: La evaluación forense del daño psicológico en la víctima podría enriquecer la valoración de este factor.

INDICADOR 2. VIOLENCIA FÍSICA

Cualquier acto no accidental que provoque, o tenga alta probabilidad de provocar, lesiones y/o secuelas físicas a la víctima. La evaluación forense del daño físico en la víctima podría enriquecer la valoración de este factor. Ejemplos: zarandeos, empujones, patadas, tortazos, golpes, puñetazos, lanzar objetos con virulencia contra la víctima, mordiscos, estrangulación.

Pudiendo distinguir la intensidad o gravedad de la violencia física, entre:

- Leve: Lesiones superficiales que no necesitan atención médica o cuidados posteriores.

Por ejemplo, hematomas, erosiones, escoriaciones, etc.

- Grave: Lesiones que requieren atención médica y cuidados posteriores, sin necesidad de hospitalización.

Por ejemplo, heridas con sutura, fracturas óseas, quemaduras, etc.

- Muy grave: Lesiones que requieren hospitalización médica y/o en las que la vida de la víctima ha corrido peligro.

Por ejemplo, intento de asfixia, Impresiones digitiformes en región cervical, heridas por arma blanca, lesiones por atropello, lesiones por precipitación, etc.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Los intentos de asfixia o estrangulamiento deberían ser considerados como muy graves, aunque no conlleven hospitalización ni atención médica especializada. Este tipo de agresiones tan singulares, además de señalarse en el formulario VFR como indicador de violencia física, también se considerará como presente el indicador “Amenazas de muerte del agresor dirigidas a la víctima”. Este tipo de indicaciones, además de en los estudios realizados en el Área de Violencia de Género, Estudios y Formación, también proceden de la evidencia procedente de los últimos estudios realizados para actualizar el conocido *Danger Assessment*

Tool (DA-5), uno de los instrumentos de la familia DA para evaluar el riesgo de homicidio de VdG.

Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en el caso de que la violencia se produzca en presencia de los menores.

NOTA: La evaluación forense del daño psicológico en la víctima podría enriquecer la valoración de este factor.

INDICADOR 3. SEXO FORZADO

Cualquier comportamiento sexual consumado o intentado por parte del agresor sin consentimiento de la víctima, o solicitudes del agresor que provoquen que la víctima se sienta suficientemente presionada para realizar prácticas sexuales no deseadas, a través de coacciones o amenazas, evitando así males mayores. La evaluación forense del daño físico y psicológico de la víctima puede enriquecer la valoración de este indicador. Además, conviene tener muy presente la posible existencia de un delito de naturaleza sexual sumado a otro de VdG. No obstante, estos elementos son más de naturaleza jurídica y la evaluación del riesgo solo trata de recoger información de calidad para consignarla presencia o no de sus indicadores de riesgo.

Se puede valorar la gravedad o intensidad de la violencia sexual:

- Leve: Reclamación de actos de carácter sexual mediante la coacción o la amenaza, pero sin el uso de violencia física.

Por ejemplo, la víctima se niega a tener relaciones, pero la pareja o expareja le insiste diciéndole que es su deber como esposa y ella acaba accediendo, ella accede para evitar males mayores, etc.

- Grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de violencia física, pero sin provocar lesiones importantes en la víctima.

Por ejemplo, ante la negativa u oposición de la víctima el agresor la somete, agarrándola de las manos y empujándola bruscamente.

- Muy grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de la violencia conllevando además lesiones (de cualquier tipo) para la víctima. Cualquier relación sexual en la que la víctima es tratada como un objeto o “cosificada” con actitudes muy degradantes, debe considerarse de manera cuidadosa, especialmente si el agresor presenta características psicopáticas.

Por ejemplo, la víctima se niega a mantener relaciones con el agresor, y éste la golpea contra el suelo y la agarra fuertemente del cuello causándole hematomas.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando.

Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en el caso de que la conducta sexual forzada se produzca en presencia de los menores o se cometa en grupo o ante terceros del

entorno del agresor. La evaluación forense del daño psicológico y físico de la víctima puede enriquecer la valoración de este indicador.

NOTA: La evaluación forense del daño psicológico y físico de la víctima puede enriquecer la valoración de este indicador.

INDICADOR 4. EMPLEO DE ARMAS U OBJETOS CONTRA LA VÍCTIMA

La valoración de este indicador se realizará atendiendo a si el agresor ha empleado cualquier arma u objeto susceptible de causar daño para agredir/amenazar a la víctima. En caso afirmativo, entre arma blanca, arma de fuego y otros objetos, se pueden marcar varias opciones. No es necesario que exista un acometimiento físico con el arma u objeto.

INDICADOR 5. EXISTENCIA DE AMENAZAS O PLANES DIRIGIDOS A CAUSAR DAÑO A LA VÍCTIMA

Este indicador valora la existencia de manifestaciones por parte del autor, a la propia víctima o a otras personas, de pensamientos, deseos, impulsos o comportamientos dirigidos a causar cualquier daño a la víctima, independientemente del modo o medio en el que se realice (personalmente, correo electrónico, redes sociales, llamadas o mensajes telefónicos).

Por **plan dirigido** se entiende que el agresor ya ha llevado a cabo actos preparatorios como parte de un plan para causar daño a la víctima (por ejemplo, si recientemente ha adquirido algún tipo de arma u otro material, ha hablado con otras personas sobre actuaciones violentas en el futuro, modificación de horarios y rutinas para asegurar los daños).

Para valorar la **gravedad o intensidad de las amenazas**, el profesional forense atenderá a la potencialidad lesiva de éstas en el caso de llevarse a cabo:

Leve: cuando de ejecutarse las amenazas, exista poca probabilidad de provocar lesiones físicas y/o psicológicas graves en la víctima o en terceros importantes para ésta.

Por ejemplo, “*voy a hacer que te echen del trabajo*”, “*voy a decirle a tu jefe lo mala que eres*” o “*que sepas que no pienso permitir que te quedes con el coche*”.

Grave: cuando de ejecutarse las amenazas, exista una alta probabilidad de provocar lesiones físicas y/o psicológicas graves en la víctima o en terceros importantes para la víctima.

Por ejemplo, “*te voy a desfigurar la cara para que nadie te mire*”, “*te voy a quitar a los niños*” o “*tus padres van a saber tus gustos sexuales*”, junto con amenazas de divulgación de datos, fotos de contenido sexual a través de redes sociales, etc. “

Muy grave: cuando se trata de amenazas de daños graves, muerte, suicidio o suicidio ampliado hacia la víctima o terceros importantes para ésta (especial relevancia tendrá si estas amenazas incluyen a los hijos de la víctima).

Por ejemplo, “voy a prender fuego a la casa contigo y los niños dentro”, “te voy a matar...”

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que las amenazas se produzcan en presencia de los hijos o incluyan a éstos.

El profesional forense para valorar este indicador atenderá principalmente a la potencialidad lesiva de las amenazas, con independencia de la credibilidad que le otorgue la víctima o el grado de intimidación que ésta sienta. Las manifestaciones del tipo “me gustaría estar muerto” también deben valorarse como “graves”.

Estos dos tipos de amenazas, de muerte o de suicidio, el Sistema Supervisor las considera de intensidad muy grave respecto al indicador anterior.

Estos dos subindicadores incluidos en el formulario son especialmente importantes. En el supuesto de ataques al cuello (agarrones o intentos de estrangulación) debe indicarse como presente el indicador de amenazas de muerte.

INDICADOR 6. EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES SE REGISTRA UN AUMENTO EN LA ESCALADA DE LAS AGRESIONES O AMENAZAS

Este indicador se valorará con independencia de que exista o no una historia cronificada de violencia en la relación de pareja o de que esa escalada de la violencia haya sido o no denunciada. En este indicador se tiene en cuenta la evolución de la historia de violencia en la pareja en los últimos seis meses (como referente temporal orientativo) y, más concretamente, el incremento de la frecuencia o la gravedad de los episodios agresivos, así como la cronificación de esta. La respuesta será afirmativa si se ha producido alguna de las siguientes opciones, o ambas:

Para valorar este indicador el profesional forense atenderá a:

Incremento de la intensidad (gravedad) de las agresiones o de las amenazas, respecto a lo contemplado en los indicadores previos. Se considera también un aumento en la gravedad aquellos casos en los que:

El agresor ha comenzado a agredir o amenazar a la víctima delante de los hijos o de terceras personas y/o en lugares públicos, y antes no lo hacía.

Las agresiones o las amenazas se dan estando o habiendo estado la mujer embarazada.

Por ejemplo, la mujer manifiesta que antes sólo la insultaba pero que en la última semana le ha pegado dos veces causándole moratones; o la mujer refiere que hace dos días su marido la humilló delante de su familia mientras paseaban, algo que nunca había ocurrido antes en público.

Aumento de la frecuencia de los episodios de agresión o amenaza, considerando todo hecho anterior y de cualquier tipo de violencia ejercida sobre la víctima.

Por ejemplo, la mujer manifiesta que las agresiones que sufría eran ocasionales, pero desde hace tres semanas estas se repiten prácticamente a diario.

En los casos donde se da una violencia coercitiva controladora mantenida en el tiempo es difícil advertir la escalada de la violencia, ya que los episodios violentos suelen alternarse con periodos de calma. En estos casos será de interés valorar si últimamente los episodios violentos superan a los «periodos de calma»; es decir si el ciclo de la violencia va muy rápido y el período de calma o «luna de miel» cada vez dura menos o incluso ha desaparecido.

Factor 2: Características del agresor

El agresor es el responsable de la acción violenta (factor necesario y suficiente para que se lleve a cabo la victimización), de ahí que los indicadores relacionados con él tengan una mayor presencia en la herramienta. Estos indicadores se podrían agrupar en tres grandes grupos: a) indicadores relacionados con el recurso habitual a la violencia como estrategia relacional, tanto dentro como fuera de la pareja; b) indicadores relacionados con el estado de salud mental y ajuste social, y c) indicadores propios de la violencia de género (celos, conductas de control y conductas de acoso). El carácter clínico y dinámico de muchos de estos indicadores hace muy probable que el aporte de un profesional forense enriquezca la valoración inicial realizada desde el contexto policial.

INDICADOR 7. EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES EL AGRESOR MUESTRA CELOS EXAGERADOS O SOSPECHAS DE INFIDELIDAD

En el caso de que este factor esté presente es importante que el profesional forense diferencie si se trata de unos celos exagerados, pero no patológicos; o si, por el contrario, esos celos constituyen una entidad clínica (i.e., delirio celotípico). Estos celos y/o sospechas se manifiestan por pensamientos, comportamientos de comprobación, comentarios o expresiones, ya sea directamente a la víctima o a través de terceras personas, que expresen la sospecha o una inquietud de que la pareja puede sentirse atraída sexual o sentimentalmente por otra persona, percibiendo desatención o pérdida de interés en la relación con él.

En el caso de celos exagerados procedentes de un componente más obsesivo que deliroide, y por tanto más en la esfera subclínica, se marcará este indicador, pero no el de trastorno mental.

En la violencia coercitiva controladora mantenida en el tiempo este factor puede haber estado presente a lo largo de toda la relación. En estos casos será de interés explorar si las conductas de celos se han incrementado en los últimos seis meses que, como se ha explicado y sucede con el resto de los indicadores que incluyen un plazo temporal, se trata de un criterio temporal orientativo. La celopatía obsesiva está muy ligada a los homicidios de VdG.

INDICADOR 8. EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES EL AGRESOR MUESTRA CONDUCTAS DE CONTROL

En estrecha relación con la experimentación de sentimientos de celos están las conductas de control y/o comprobación. Las primeras también pueden estar relacionadas con una forma de entender las relaciones de pareja en términos de posesión, propia de personalidades

dependientes e inseguras. Estas conductas limitan la libertad de acción de la mujer y su autonomía en la toma de decisiones, así como la aíslan de su entorno, sometiéndola a la visión del mundo del agresor. Por ejemplo, controlar el tiempo que tarda del trabajo a casa, las actividades de ocio que programa sin el agresor, las veces que se reúne con los miembros de su familia, el dinero qué gasta y en qué lo gasta, etc. Estas conductas de control también se pueden llevar a cabo en el espacio virtual (i.e., control de redes sociales, Smartphone, etc.).

Las conductas de comprobación, sin embargo, están relacionadas directamente con los sentimientos de celos. El agresor ocupa gran parte de su energía mental y física a estas conductas como estrategia para reducir los profundos sentimientos disfóricos que experimenta (i.e., llamadas telefónicas, interrogatorios al volver a casa, revisión del teléfono, de las redes sociales, del correo electrónico y objetos personales, etc.).

INDICADOR 9. EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES EL AGRESOR MUESTRA CONDUCTAS DE ACOSO

El acoso se refiere a un patrón sistemático, intencional y reiterado de persecución de la víctima. Estas conductas pueden ser explícitas, cuando el agresor quiere que la víctima se percate de su presencia dejando constancia de su actividad persecutoria (regalos, notas, encuentros que parecen casuales, etc.), lo que provoca profundos sentimientos de intimidación y amenaza, que alteran gravemente el desarrollo de las rutinas cotidianas de la víctima. O por el contrario, se pueden realizar de forma encubierta, es decir, sin conciencia por parte de la víctima, lo que dificulta su detección y la puesta en marcha de estrategias de protección por parte de ésta (i.e., denuncia), salvo que sea descubierto por terceros o fortuitamente por la víctima. La forma explícita puede ir acompañada de amenazas a ella o a personas significativas de su entorno (notas, mensajes o correos amenazantes, amenazas verbales directas, mensajes a través de los hijos, etc.), mensajes humillantes/devaluadores sobre su persona o acciones que denigran a la víctima (i.e., publicar sus datos personales ofreciendo sexo a través de internet).

Estas conductas suelen aparecer una que vez que la víctima ha decidió romper la relación de pareja. Algunas de las conductas de acoso o acecho pueden ser las siguientes:

- vigilar sus desplazamientos (de forma encubierta o explícita)
- vigilar su vida social y afectiva a través de la red social virtual mediante una identidad enmascarada (puede llegar incluso a interactuar con ella)
- vigilar su vida social y afectiva a través de terceros.

INDICADOR 10. EXISTENCIA DE PROBLEMAS EN LA VIDA DEL AGRESOR EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

Un estresor psicosocial es un acontecimiento vital que desborda la capacidad de afrontamiento de la persona. El profesional forense deberá delimitar la intensidad del estresor

para estimar su capacidad desestabilizadora. **El indicador de problemas en la vida del agresor está destinado a conocer el nivel de estrés al que está sometido el denunciado, y cuando es alto y además coexisten problemas económicos (e idea general de ruina) resulta especialmente importante en los homicidios.** En este sentido, podríamos ordenar los estresores de la siguiente forma:

- estresores de elevada magnitud (pérdida del empleo, muerte de un ser querido, quiebra económica, repercusiones legales importantes firmes o posibles, etc.)
- estresores de baja magnitud (discusión con el jefe, soportar un largo atasco, etc.)
- estrés crónico (insatisfacción con el puesto de trabajo, sobrecarga laboral, cuidado de persona dependiente, etc.)

En este sentido, la ruptura de la relación de pareja es un potente estresor en la vida de las personas ya que implica la gestión de muchas pérdidas (pérdida de proyecto vital, pérdida de red social y familiar, pérdida de apoyo sentimental y logístico; pérdida económica, pérdida de contacto con los hijos, etc.). El profesional forense deberá explorar la elaboración de la ruptura que está realizando el denunciado.

Esta medida de ajuste psicosocial evalúa la existencia de estresores en la vida del agresor, y especialmente su impacto y evolución en los últimos meses. Conviene considerar con atención la presencia de este indicador y considerarse cualquier descriptiva sobre la vida reciente del denunciado que nos haga sospechar de desajustes al entorno, y muy especialmente de sentimientos de ruina. Además, en caso de existir algún acontecimiento o problema estresante, se deberá concretar el tipo de problema(s), entre:

- **Problemas laborales/económicos.** Por ejemplo, despido, situación de tensión en el trabajo, problemas financieros, pérdida de empleo y deudas. La idea y repercusión práctica de “quiebra económica” es de especial importancia. En las investigaciones desarrolladas en el contexto internacional y nacional sobre el subtipo de homicidios denominados *diádicos* es relativamente frecuente observar como la criminodinámica de los hechos estuvo muy ligada (pero no solo) a una idea de “ruina” económica (inicialmente) y “personal” posteriormente, fraccionando en gran medida el *sentido de su vida* con una focalización obsesiva en su pareja. Puede conllevar, como se ha dicho, episodios de homicidio seguido de suicidio cuando coexisten otros elementos.
- **Problemas con el Sistema de Justicia.** No relacionados con la violencia de género. Por ejemplo, el agresor está incurso en una causa penal o civil.

Se permite marcar varias opciones cuando, por ejemplo, el denunciado tiene desde hace tiempo muchos problemas económicos y al mismo tiempo, acumula causas judiciales por procedimientos penales relacionados con otras actividades delictivas y/o civiles que le pueden llevar a pérdida de uso de vivienda o acceso más restrictivo a sus hijos.

INDICADOR 11. EN EL ÚLTIMO AÑO EL AGRESOR HA PRODUCIDO DAÑOS MATERIALES

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta constitutiva de daños realizada por el autor sobre los bienes propios, de la víctima, de ambos, o del entorno de la víctima. Especial relevancia tendrán los daños ocasionados a objetos materiales con un especial significado sentimental para la víctima (i.e., joya familiar que ha pasado de unas generaciones a otras).

Estas impulsivas pérdidas de control, si se han producido “siempre” pueden tener que ver con su estilo de personalidad o a una estrategia intencional de control sobre la víctima. Pero si aparecen y/o se incrementan desde hace poco tiempo, es posible que estén vinculadas a la presencia de estresores que desbordan la capacidad de afrontamiento (agudos o crónicos) y/o al consumo de sustancias (intoxicación aguda, desajustes por consumo crónico, síndrome de abstinencia, etc.).

INDICADOR 12. EN EL ÚLTIMO AÑO SE REGISTRAN FALTAS DE RESPETO A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta, directa (agresiones físicas o verbales, comentarios devaluadores, etc.) o indirecta (comentarios a terceros, comentarios en las redes sociales, etc.), contra la Autoridad o sus agentes; o expresión de una actitud desafiante contra éstos. La transgresión de los mecanismos de *control social formal* está relacionada con perfiles de personalidad antisocial con reiterados comportamientos antinormativos o delictivos.

Por ejemplo, el agresor hace comentarios del tipo “la policía me da igual no sirve para nada”, o ante la presencia de los agentes y/o al ir a ser detenido se les encara y les insulta. También, evitar su detención o se resiste a la misma después de un episodio de violencia de género.

INDICADOR 13. EN EL ÚLTIMO AÑO AGREDE FÍSICAMENTE A TERCERAS PERSONAS Y/O ANIMALES

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta que constituya una agresión física a terceras personas o animales, bien del entorno familiar o social de la pareja o en cualquier otro entorno. Especial relevancia tendrán las agresiones a los hijos de la víctima o cualquier otra persona significativa para ésta.

En el supuesto de agresión a los menores, habrá que indicar también como presente el *indicador I-30 Existencia de amenazas a la integridad física de los menores*.

Otros ejemplos: el agresor ha golpeado a la hermana de la víctima cuando esta le impedía hablar con su mujer; o el agresor, después de haber tenido un percance con otro conductor, sale del coche directo hacia él y le golpea, percances con profesores en el colegio a consecuencia de reuniones de los hijos, con los vecinos por problemas de convivencia. En el supuesto de que el denunciado sea muy joven es posible que este tipo de conductas se produzcan en su esfera de relaciones o actividades propias de su edad, tales como centros educativos o de ocio.

INDICADOR 14. EN EL ÚLTIMO AÑO EXISTEN AMENAZAS O DESPRECIOS A TERCERAS PERSONAS

Este tipo de conductas, de menor intensidad que las descritas en el indicador previo, se deben extender más allá del ámbito familiar.

Por ejemplo, el agresor insulta a un camarero por olvidarse de ponerle el azucarillo con el café; o el agresor desprecia a la cajera del supermercado llamándola lenta e inútil al considerar que tarda más de lo que debe en cobrarles.

INDICADOR 15. EXISTEN ANTECEDENTES PENALES Y/O POLICIALES DEL AGRESOR

Este indicador rastrea los posibles actos de vulnerabilidad de los derechos y libertades de los demás y del ordenamiento jurídico (en cualquier tipo de delito) por parte del agresor a lo largo de su vida. Es un tipo de indicador muy genérico que debe estar también relacionado con los indicadores más específicos que aparecen con posterioridad.

Este indicador no se puede modificar y se presentará informado automáticamente por estar conectado con bases de datos.

INDICADOR 16. EXISTEN QUEBRANTAMIENTOS PREVIOS O ACTUALES (CAUTELARES O PENALES)

Se debe especificar si existen quebrantamientos previos de medidas cautelares o penales por cualquier tipo de delito (no solo por violencia de género).

Este indicador no se puede modificar y se presentará informado automáticamente por estar conectado con bases de datos.

INDICADOR 17. EXISTEN ANTECEDENTES DE AGRESIONES FÍSICAS Y/O SEXUALES

Estos antecedentes tan específicos respecto al tipo de violencia pueden estar relacionados con cualquier persona en el pasado. Este tipo de antecedentes violentos deben explorarse y considerarse con cautela en la evaluación final debido a que el historial de violencia física/sexual es importante para cualquier evaluación de homicidio potencial.

Si en la primera evaluación se señaló este tipo de agresiones en los factores de historia de violencia, el SSP recomendará como presente este indicador en evaluaciones posteriores.

INDICADOR 18. EXISTEN ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE OTRA/S PAREJA/S

El Sistema VioGén comprueba de forma automática la posible presencia de este indicador. En el caso de agresores extranjeros, se puntuará este factor con independencia de la fuente de información de la que provenga (fuente oficial, allegados del agresor o la propia víctima).

Este indicador no se puede modificar y se presentará informado automáticamente por estar conectado con bases de datos.

INDICADOR 19. PRESENTA UN TRASTORNO MENTAL Y/O PSIQUIÁTRICO

Para valorar este factor por el profesional forense, además de la exploración directa del agresor, es conveniente solicitar la historia clínica del mismo. Junto con el diagnóstico psicopatológico (arreglo a las clasificaciones internacionales de los desórdenes mentales –DSM o CIE-), el profesional forense debería de tener en cuenta los factores de riesgo de violencia relacionados con los trastornos mentales, ya que matizarían la valoración únicamente atendiendo a la presencia de un cuadro clínico.

Estos factores serían:

- clínica asociada al cuadro,
- conciencia de enfermedad,
- estar recibiendo tratamiento,
- adherencia al mismo,
- evolución clínica,
- consumo de sustancias (patología dual), y
- comorbilidad (especialmente con trastornos de la personalidad, en concreto la presencia de un trastorno psicopático de personalidad).

Con independencia de la presencia o no de un trastorno de personalidad, el profesional forense valorará la estructura básica de personalidad del denunciado, ya que ésta modulará la presencia de cualquier cuadro clínico. Prestará especial atención a la presencia de rasgos de personalidad asociados a conducta violenta (impulsividad, desregulación emocional, narcisismo e hipersensibilidad a la crítica y estilo de personalidad paranoide).

Especial atención habrá que tener en el caso de que se trate de un hombre con un cuadro psicopatológico claramente filiado, de naturaleza psicótica, con ideas delirantes, no solo de naturaleza celotípica, sino también de perjuicio o persecutorio en torno a la pareja. Se debería valorar si hay sintomatología psicótica activa, si realiza alguna crítica real de los hechos objeto de la denuncia, si tiene conciencia de enfermedad mental y de la relación existente entre delito y abandono en la toma de la medicación. Si ha presentado muchas recidivas por abandono en

la toma de medicación o si esta le produce efectos secundarios indeseables, porque entonces aumenta el riesgo de abandono.

En el caso de que se detecten indicadores de depresión o trastorno afectivo grave se valorarán especialmente las ideas de desesperanza (sobre todo en el caso de que se haya detectado estresores psicosociales graves en la vida del denunciado (indicador 10 de la presente guía). En este caso se recomienda una exploración exhaustiva del riesgo de suicidio. Estos dos elementos, más si están combinados, son relevantes en cualquier evaluación del riesgo de homicidio.

En muchos casos, el agresor no presenta un cuadro clínico diagnosticable pero sí desajustes psicológicos asociados clínicamente con la expresión de violencia en la pareja (ver tabla)³. En el caso de que se aprecien alguno de estos indicadores de forma muy marcada en el agresor se señalará como presente el indicador. En el caso de que se hayan señalado los indicadores 7 y/o 8 también se señalará este indicador

Tabla de desajustes psicológicos en los agresores asociados a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja

COGNICIÓN	EMOCIÓN	ESTILO RELACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> -Sesgos cognitivos respecto a los roles de género -Tendencia a percibir de forma hostil y amenazante las conductas de la pareja -Rumiación de ideas de perjuicio respecto a la separación y/o la denuncia de violencia de género 	<ul style="list-style-type: none"> -Dificultad para expresar emociones con tendencia a acumular sentimientos de tensión que, cuando fallan los controles, aparecen de forma explosiva y descontrolada -Pobre autoconcepto y baja autoestima -Tendencia a experimentar sentimientos de humillación por la conducta de la pareja -Tendencia a la irritabilidad con dificultad para el control emocional -Baja empatía/frialdad emocional -Expresión de celos exagerados e incontrolados 	<ul style="list-style-type: none"> -Estilo de apego ansioso en las relaciones interpersonales -Estilo relacional impositivo en las relaciones interpersonales -Estilo relacional controlador con la pareja

INDICADOR 20. PRESENTA INTENTOS O IDEAS DE SUICIDIO

Además de los datos derivados de la exploración directa del denunciado, el profesional forense atenderá a la presencia en la historia clínica del denunciado de intentos previos de suicidio o ideación suicida, explorando el contexto en el que surgieron. Especial atención en la

³ Estos indicadores están tomados de la revisión de la bibliografía clínica realizada para la elaboración de la “Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer e las relaciones de pareja (VCMP)”, realizada por el Colegio Oficial de Psicólogos en el año 2012.

valoración de este indicador deberá prestarse ante la presencia de signos de depresión (ver indicador anterior).

En el caso de tentativas previas de suicidio o ideas suicidas recurrentes señalar también como presente el indicador I-19 *El agresor presenta un trastorno mental*.

INDICADOR 21. PRESENTA ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN O CONDUCTAS DE ABUSO DE TÓXICOS (ALCOHOL, DROGAS Y FÁRMACOS)

Para la valoración de este indicador, al igual que ocurría con los dos anteriores, además de la exploración directa del denunciado, el profesional forense recabará su historia clínica. El diagnóstico de trastornos relacionados con sustancias se realizará siguiendo las clasificaciones internacionales de los desórdenes mentales (DSM o CIE). Al margen de la presencia de un cuadro clínico diagnosticable, el profesional forense explorará consumo de tóxicos esporádicos y su relación funcional con la violencia de género u otro tipo de conductas violentas derivadas del consumo. De igual forma, se prestará atención a posible incremento en el consumo de tóxicos a partir de la ruptura de la relación y/o la interposición de la denuncia de violencia de género. Este indicador se pondrá en relación con los dos anteriores y con el indicador 10.

Si el problema de consumo de sustancias conforma una entidad clínica se valorará como presente el indicador 19.

INDICADOR 22. PRESENTA ANTECEDENTES FAMILIARES DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA

Este indicador incluye tanto antecedentes de exposición directa o indirecta a situaciones de violencia de género en su familia de origen en la etapa infanto-juvenil, así como a la vivencia de maltrato y/o abuso sexual en dicha etapa. La presencia de esta segunda situación habría que ponerla en relación con la presencia del indicador 19, como factor que incrementa el riesgo ante la presencia de un trastorno mental.

INDICADOR 23. EL AGRESOR TIENE MENOS DE 24 AÑOS

Se debe consignar este indicador cuando el denunciado tenga en el momento de los hechos 23 años o menos. Los datos indican que si el denunciado tiene menos de 23 años se duplica la probabilidad matemática de reincidencia.

Factor 3: Vulnerabilidad de la víctima

Aquí se contemplan factores e indicadores que guardan relación con el perfil de la víctima, con su situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen sobre su riesgo. Los factores de riesgo de la víctima incrementan la probabilidad de sufrir nuevos episodios de revictimización. Al igual que ocurría con los factores del agresor, muchos de los factores de riesgo de la víctima son de carácter clínico y dinámico, por lo que la valoración por parte del profesional forense enriquecería la realizada desde el contexto policial.

INDICADOR 24. EXISTENCIA DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD FÍSICA O PSIQUIÁTRICA GRAVE

Circunstancias de la víctima que limiten su autonomía y/o la toma de decisiones personales. Además de la exploración directa de la víctima, en el caso de que ésta refiera algún tipo de discapacidad, se intentará recabar el informe acreditativo. En el caso de víctimas incapacitadas se intentará tener acceso a la sentencia judicial. En el caso de enfermedades físicas se prestará especial atención a aquellas que cursan con dolor intenso (especialmente a la hora de valorar el Indicador 25). Ante la presencia de este factor, es importante también que el profesional forense explore la implicación del agresor en las tareas de cuidado y atención de la víctima. Si dicha implicación fuera significativa se puntuará también el Indicador 10. En el caso de que la víctima tenga hijos a su cargo, podría poner en marcha estrategias disimuladoras para evitar repercusiones negativas en el procedimiento civil, por lo que el profesional forense estará atento a estos fenómenos distorsionadores.

INDICADOR 25. VÍCTIMA CON IDEAS O INTENTOS DE SUICIDIO

El profesional forense junto con la exploración directa de la víctima rastreará en los antecedentes clínicos de ésta la presencia de ideas o intentos autolíticos y el contexto en que aparecieron. Si dichos pensamientos o intentos están presentes al momento de la exploración habría que establecer su relación con la violencia de género, así como explorar la presencia de otros estresores psicosociales en la vida de la víctima. Es conveniente prestar atención a la presencia de signos de depresión y muy especialmente ante la presencia de sentimientos de desesperanza.

En caso de estar presente dicho indicador, además de valorarlo en relación con el riesgo, se recomendará la derivación de la víctima al centro de salud mental de zona, para una supervisión clínica adecuada. En el caso de que la víctima tenga hijos a su cargo, podría poner en marcha estrategias disimuladoras para evitar repercusiones negativas en el procedimiento civil, por lo que el profesional forense estará atento a estos fenómenos distorsionadores.

INDICADOR 26. PRESENTA ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN O CONDUCTAS DE ABUSO DE TÓXICOS (ALCOHOL, DROGAS Y TÓXICOS)

Para valorar este indicador, el profesional forense además de la exploración directa de la víctima intentará acceder a la historia clínica de esta. Cualquier diagnóstico relacionado con sustancias se realizará siguiendo los criterios clínicos recogidos en las clasificaciones internacionales de los trastornos mentales (DSM o CIE).

Al margen de la presencia de un cuadro clínico diagnosticable, el profesional forense explorará y marcará este indicador, ante consumos de tóxicos esporádicos, que deberían también ser puestos en relación con la violencia de género sufrida (por ejemplo, consumo abusivo después de episodios de violencia agudos o derivados de situaciones de acoso posterior a la ruptura). También pueden aparecer consumos, más o menos habituales, sin llegar a conformar un cuadro clínico, como estrategias de afrontamiento ante posibles problemas físicos (i.e., dolores por lesiones) y psicológicos (estado de ánimo disfórico) asociados a la violencia de género (tener en cuenta Indicador 24)

En el caso de que la víctima tenga hijos a su cargo podría poner en marcha estrategias disimuladoras para evitar repercusiones negativas en el procedimiento civil, por lo que el profesional forense estará atento a estos fenómenos distorsionadores.

INDICADOR 27. CARECE DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL FAVORABLE

Una de las estrategias puesta en marcha por los agresores de pareja es el aislamiento de la víctima de su red social y familiar. De ahí que, en muchas ocasiones, cuando se produce la denuncia de la situación, la víctima carece de una red de apoyo. Se prestará especial atención a la presencia de trastornos físicos o psicológicos que puedan limitar la actividad social de la víctima, la procedencia extranjera, especialmente si lleva poco tiempo en nuestro país, o la pertenencia de la víctima a etnias con arraigados valores sexistas. Ante la presencia de este indicador, el profesional forense recomendará la derivación de la víctima a los dispositivos de asistencia psicosocial de la red de atención a víctimas de violencia de género.

INDICADOR 28. VÍCTIMA EXTRANJERA

El indicador se refiere a la procedencia de la víctima. El profesional forense puede explorar la presencia de esquemas mentales sexistas en la víctima fruto del proceso socializador que ha recibido, y el grado en que estos esquemas mentales puedan explicar la permanencia de la víctima en la relación de maltrato. Al igual que ocurría con el indicador anterior, el profesional forense prestará atención al caso de mujeres de procedencia extranjera y/o de etnias con arraigados valores sexistas. En este sentido, se explorará la cultura de procedencia de la víctima y las pautas socio-culturales recibidas respecto a los roles de género, así como el tiempo que la víctima lleva residiendo en España (importante la edad en la que migró a nuestro país) y el grado en el que ha asumido las pautas socio-culturales españolas respecto a los roles de género. En el caso de procedencia de etnias con arraigados valores sexistas es conveniente explorar la posible existencia de presiones para volver con el agresor y/o retirar la denuncia.

Factor 4: Circunstancias relacionadas con los menores

Los tres indicadores englobados dentro de este factor pretenden detectar a los menores en situación de riesgo por su exposición a distintos aspectos de la violencia de género que viven en su hogar.

INDICADOR 29. LA VÍCTIMA TIENE A SU CARGO MENORES DE EDAD

En el domicilio conviven hijos menores de edad, con independencia de que sean de los dos miembros de la pareja o de uno sólo. También hay que indicar cuando los hijos no convivan con el agresor, por separación u otras circunstancias.

INDICADOR 30. EXISTENCIA DE AMENAZAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MENORES

El profesional forense explorará la relación existente entre el agresor y los menores previa a la denuncia, y si ha extendido la violencia y/o amenazas hacia éstos. Será importante explorar la posición de los menores en el conflicto adulto y la percepción del agresor respecto al papel que juegan en la ruptura de la relación con la víctima. El profesional forense deberá atender a las medidas civiles derivadas del proceso penal para el caso de que los menores sean hijos del agresor y a la valoración que la víctima y el agresor hacen de las mismas y de su desarrollo (si han empezado a funcionar en el momento de la evaluación del riesgo).

En el supuesto de que el menor haya sufrido agresiones deberá señalarse este indicador junto con el *Indicador 13 En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales*.

INDICADOR 31. LA VÍCTIMA TEME POR LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES

En estrecha relación con el indicador anterior, el profesional forense explorará la percepción de riesgo que tiene la víctima en relación con los menores y los argumentos en los que lo apoya, así como el grado de temor que esta circunstancia suscita en la víctima. Se trata de un indicador que presenta un componente más subjetivo que el anterior, dando cuanta de esta convicción por parte de la mujer denunciante.

Factor 5. Circunstancias agravantes

Este factor valora diferentes aspectos sobre la calidad de la relación entre víctima y agresor. Más concretamente se deben indagar los indicadores que se detallan a continuación.

INDICADOR 32. LA VÍCTIMA HA DENUNCIADO A OTROS AGRESORES EN EL PASADO

El profesional forense se guiará para valorar este indicador de la información aportada por el entorno policial (base de datos VioGén), al margen de explorarlo directamente con la víctima. Desde el entorno policial este indicador es señalado con independencia de que la víctima posteriormente retirara la denuncia o de la decisión judicial adoptada respecto a la misma.

Este indicador no se puede modificar y se presentará informado automáticamente por estar conectado con bases de datos.

INDICADOR 33. SE HAN REGISTRADO EPISODIOS DE VIOLENCIA LATERAL RECÍPROCA.

Para la valoración de este indicador, el profesional forense deberá contar con información colateral, al margen de la aportada por víctima y agresor. Las víctimas, en ocasiones, sufren fenómenos de adaptación paradójica que hacen que se identifiquen con el agresor, justificando su violencia, minimizando las consecuencias que sufren y autculpabilizándose de la violencia sufrida. Por su parte, los agresores, en algunas ocasiones refieren violencia bidireccional para justificar la violencia que ejercen sobre la víctima, por lo que conviene ser cauto cuando la única fuente de información para valorar este indicador provenga del agresor. El profesional forense debe tener en cuenta que la presencia de episodios de violencia bidireccional no es incompatible con la existencia de una situación de violencia de género. En muchas ocasiones, la víctima se resiste al sometimiento del agresor o expresa conductas defensivas para proteger su integridad. Por otro lado, con independencia del carácter que tenga esa violencia bidireccional, su presencia ha demostrado ser un indicador de riesgo de reincidencia letal. La violencia que se está considerando en este indicador es de tipo física, no verbal. De esta forma, por ejemplo, los insultos recíprocos no justificarían la presencia del indicador.

En suma, de forma concreta, se refiere a aquella situación en que los miembros de la pareja han coparticipado activamente en episodios de violencia física de manera recíproca. Se valora si la víctima tiende a mostrar conductas violentas hacia el agresor antes de que él se muestre violento hacia ella. La investigación demuestra como se puede llegar a este tipo de situaciones a través de diferentes itinerarios, si bien Para marcar este indicador se valora especialmente que la relación esté en este punto de violencia tan conflictiva, independientemente de cómo se haya llegado a esta situación y sin que su presencia genere actitudes de culpabilización de la víctima o de justificación del agresor por parte del profesional forense.

Este indicador no debe señalarse únicamente por la presencia de denuncias cruzadas ni alude a ello.

INDICADOR 34. LA VÍCTIMA HA EXPRESADO AL AGRESOR SU INTENCIÓN DE ROMPER LA RELACIÓN HACE MENOS DE SEIS MESES

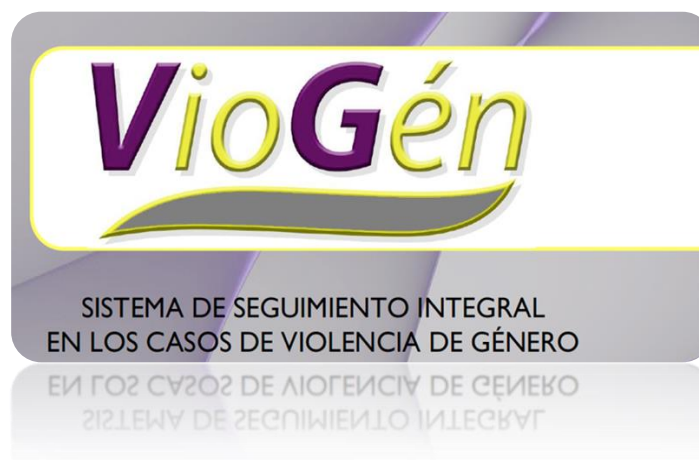
Lo importante a la hora de valorar este indicador es conocer si la víctima ha trasladado de forma expresa al agresor la decisión de romper la relación, y si éste tiene conciencia del deseo de su pareja. Este indicador es independiente de la denuncia de la situación de violencia. De hecho, en muchas ocasiones la decisión de la ruptura es anterior o posterior a la denuncia. En este sentido, el profesional forense debe explorar los deseos de la mujer y los objetivos que busca con la denuncia (en muchas ocasiones es simplemente que el agresor cambie su actitud y no la ruptura de la relación). El riesgo real de este indicador está asociado con una decisión firme por parte de la víctima de romper la relación y la plena conciencia por parte del agresor de que la ruptura es irreversible. Denunciar la situación de violencia es un factor de protección, sobre todo para la violencia grave o letal. La media histórica de denuncias previas a los homicidios de violencia de género ronda el 25%, aunque se haya ido reduciendo en los últimos años.

Ciertamente, hay diferencia entre comunicar la intención de abandonar la relación y materializar la ruptura. Este indicador expresa lo primero y ha demostrado ser un menor estimador de reincidencia que de homicidio, por lo que se recomienda explorar si la ruptura se ha materializado de manera efectiva y que reacción está mostrando el denunciado para explorar el escenario y considerarlo o no de riesgo.

INDICADOR 35. LA VÍCTIMA PIENSA QUE EL AGRESOR ES CAPAZ DE AGREDIRLA CON MUCHA VIOLENCIA O INCLUSO MATARLA

Este indicador se señalará con independencia de que la víctima piense que es capaz de controlar por sí misma el riesgo que percibe en el agresor. Aunque es un indicador totalmente subjetivo, se pretende registrar el grado de conciencia que tiene la mujer sobre la gravedad de su situación actual, y de lo que espera que pueda llegar a ocurrir, en base a sus experiencias con el agresor y a la capacidad lesiva que le atribuye.

Se debe preguntar directamente si ha pensado que es capaz de matarla, independientemente de que no pueda explicar que le ha llevado a pensar eso. El momento de la denuncia, es tan devastador desde el punto de vista emocional, que muchas víctimas sufren un bloqueo a la hora de dar explicaciones detalladas, puede no saber muy bien el porqué de esa percepción, pero la realidad es que la ha tenido.



ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y
FORMACIÓN
GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

2020

